

INMUJERES/SE/DGEDE/654/2011

Secretaría Ejecutiva

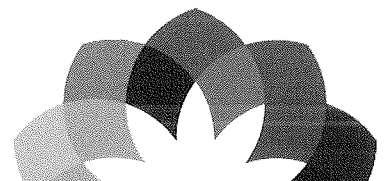
Asunto: Tercer Informe Trimestral Anexo 10, PEF 2011.

México D. F., a 26 de septiembre de 2011.

CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
PRESENTES

Con fundamento en los artículos 2, fracciones III y VII, 8, 9 y 14, fracción VII, de la Ley de Planeación y en los **"Lineamientos para el seguimiento de los programas que ejercen recursos para la igualdad entre mujeres y hombres"**, emitidos conjuntamente entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), mediante oficio con números 307.-A-1279 e INMUJERES/SE/204/2011, de fecha 31 de marzo de 2011. Y de acuerdo con el apartado de disposiciones, se comunica que:

1. La SHCP e INMUJERES deberán integrar en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (Informes Trimestrales), correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, los avances financieros y programáticos de los programas del Anexo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (DPEF 2011), con base en la información que proporcionen las dependencias y entidades responsables de dichos programas, conforme a lo establecido en el artículo 27 del DPEF 2011.
2. Las dependencias y entidades que tienen a su cargo los programas referidos, deberán registrar la información sobre el avance de las metas de los indicadores, a través de sus Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP's) o equivalentes en el Módulo de la MIR (PIPP:MIR), sección de Equidad de Género (Módulo), contenido en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP).
3. La información relacionada con el avance financiero de los programas del Anexo 10 del DPEF 2011, se registrará a través del Módulo de Seguimiento de Transversales, que estará disponible en el PIPP.
4. El proceso de registro de información y sus modificaciones, deberá ajustarse al siguiente programa:



Actividad	Plazo para el cumplimiento
1. Registro de información por parte de las DGPOP's o equivalentes de las dependencias y entidades responsables.	Hasta 17 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.
2. Observaciones por parte de INMUJERES, las DGPyP's y la UPCP, en su caso.	Hasta 20 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.
3. Modificaciones por parte de las DGPOP's o equivalentes de las dependencias y entidades, en su caso.	Hasta 22 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.
4. Cierre del registro.	Hasta 1 día natural posterior a las modificaciones.
5. Cierre del proceso.	Hasta 2 días naturales posteriores al cierre del registro.

5. El INMUJERES atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con la presente disposición, para su adecuada observancia, en su ámbito de competencia. Cualquier duda o aclaración, será atendida por el siguiente grupo de trabajo:

NOMBRE	TEMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Ana Lin Aguilera Torres	INMUJERES	53 22 42 00 Ext: 3024	aaaguilera@inmujeres.gob.mx
Mónica Rodríguez Jiménez	INMUJERES	53 22 42 00 Ext: 3017	mrodriguez@inmujeres.gob.mx

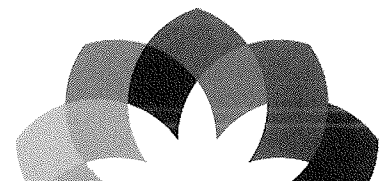
**La Secretaria Ejecutiva del
INMUJERES**



María Elena Álvarez Bernal

C.c.p. electrónica:

- C. Subsecretario de Egresos.
- C. Presidenta del INMUJERES.
- C. Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.
- C. Director General de Programación y Presupuesto "A".
- C. Director General de Programación y Presupuesto "B".





SHCP



**Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control
Presupuestario**

Oficio N° 307.-A- 1279

**SECRETARIA EJECUTIVA
INMUJERES/SE/204/2011**

PÁGINA 1 DE 4

**CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las
dependencias de la Administración Pública
Federal**

Presentes

México, D.F., a 31 de marzo de 2011

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, primer párrafo, 6 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, sexto párrafo, 2 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (DPEF 2011); y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como en el Capítulo V, Art. 16, Fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) se comunica los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE EJERCEN RECURSOS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Objeto

1. El objeto de los presentes lineamientos es regular el proceso de seguimiento y de integración de los informes correspondientes a los programas que ejercen recursos para la igualdad entre mujeres y hombres, a que se refieren el artículo 27 y el Anexo 10 del DPEF 2011.

Ámbito de aplicación

2. Las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades que tengan a su cargo los programas incluidos en el Anexo 10 del DPEF 2011, deberán observar las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Disposiciones

3. La SHCP e Inmujeres deberán integrar en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (Informes Trimestrales), correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, los avances financieros y programáticos de los programas del Anexo 10 del DPEF 2011, con base en la información que proporcionen las dependencias y entidades responsables de dichos programas, conforme a lo establecido en el artículo 27 del DPEF 2011.
4. Las dependencias y entidades que tienen a su cargo los programas referidos, deberán registrar la información sobre el avance de las metas de los indicadores, a través de sus Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP's) o equivalentes en el Módulo de la MIR (PIPP: MIR), sección de Equidad de Género (Módulo), contenido en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP).
5. La información relacionada con los indicadores de los programas, que entreguen las dependencias y entidades a través del Módulo, deberá ser congruente con aquélla que se reporte en el Módulo de la MIR, como resultado de lo dispuesto en los Lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios de 2011, emitidos mediante Oficio número 307-A.-0580, de fecha 8 de febrero del presente año.



SHCP



**Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control
Presupuestario
Oficio N° 307.-A- 1279**

**SECRETARIA EJECUTIVA
INMUJERES/SE/204/2011**

PÁGINA 2 DE 4

6. La información relacionada con el avance financiero de los programas del Anexo 10 del DPEF 2011, se registrará a través del Modulo de Seguimiento de Transversales, que estará disponible en el PIPP.
7. Las dependencias y entidades, adicionalmente, deberán adjuntar, a través de la herramienta disponible en el Módulo, los archivos electrónicos con la información cualitativa siguiente:
 - En archivo tipo Excel (Anexo 1):
 - a) Población atendida por sexo, grupo de edad y localidad.
 - b) Criterios de selección de población atendida.
 - En archivo tipo Word (Anexo 2):
 - a) Definición de la población objetivo.
 - b) Diagnóstico sobre la situación.
 - c) Análisis del avance de resultados.
 - d) Análisis de brecha de género.
 - e) Explicación sobre los resultados alcanzados.
 - f) Obstáculos y oportunidades durante la operación.
 - En archivo tipo Word:
 - a) Notas adicionales.

En caso de que las dependencias y entidades no proporcionen la información requerida, deberán justificar las razones en los espacios correspondientes de cada formato.

8. El Inmujeres, y las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto (DGPYP's) "A" y "B", así como la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, revisarán la información y podrán emitir observaciones respecto de la información registrada, en su caso. Dichas observaciones deberán ser atendidas por las dependencias y entidades correspondientes conforme al calendario de actividades que se presenta a continuación:

ACTIVIDAD	PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO
1. Registro de información por parte de las DGPOP's o equivalentes de las dependencias y entidades responsables.	Hasta 17 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.
2. Observaciones por parte de INMUJERES, las DGPYP's y la UPCP, en su caso.	Hasta 20 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.
3. Modificaciones por parte de las DGPOP's o equivalentes de las dependencias y entidades, en su caso.	Hasta 22 días naturales posteriores a la terminación del periodo que se informa.
4. Cierre del registro.	Hasta 1 día natural posterior a las modificaciones.
5. Cierre del proceso.	Hasta 2 días naturales posteriores al cierre del registro.



SHCP



**Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control
Presupuestario**

Oficio N° 307.-A- 1279

**SECRETARIA EJECUTIVA
INMUJERES/SE/204/2011**

PÁGINA 3 DE 4

9. El Inmujeres y la SHCP, por conducto de la UPCP, cerrarán el proceso de registro y modificación de información por parte de las dependencias y entidades, a través del Módulo.
10. La UPCP generará el reporte con base en la información entregada por las dependencias y entidades a través del Módulo, el cual se integrará a los Informes Trimestrales que correspondan.

Coordinación sectorial

11. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 7 de su Reglamento, los Oficiales Mayores o su equivalente, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como el Director General de Administración en la Secretaría de la Defensa Nacional, deberán girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que al interior de sus respectivas dependencias y de las entidades bajo su coordinación sectorial, se instrumenten las medidas pertinentes para comunicar y coadyuvar al cumplimiento oportuno de la presente disposición.

Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, realizan funciones de coordinación sectorial.

Disposiciones finales

12. La UPCP e Inmujeres podrán emitir disposiciones complementarias en materia de seguimiento e información de los programas presupuestarios contenidos en el Anexo 10 del DPEF 2011, conforme a sus respectivas atribuciones.
13. Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la SHCP, por conducto de la UPCP, así como por Inmujeres, en el ámbito de sus respectivas competencias.
14. La UPCP e Inmujeres atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con la presente disposición, para su adecuada observancia. Cualquier duda o aclaración, será atendida por el siguiente grupo de trabajo:

NOMBRE	ÁREA / TEMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Hugo Fernando Huesca Graciano	Indicadores de Género / SHCP	36 88 50 95	hugo_huesca@hacienda.gob.mx
Susana Peña Acevedo	Indicadores de Género / SHCP	36 88 47 90	susana_pena@hacienda.gob.mx
Rodrigo Valdivia Ibarra	Inmujeres	53 22 42 57	rgvaldivia@inmujeres.gob.mx
Ana Lin Aguilera Torres	Inmujeres	53 22 42 00 ext. 3024	aaaguilera@inmujeres.gob.mx
Mónica Rodríguez Jiménez	Inmujeres	53 22 42 00 ext. 3017	mrodriguez@inmujeres.gob.mx



SHCP



**Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control
Presupuestario
Oficio N° 307.-A- 1279**

**SECRETARIA EJECUTIVA
INMUJERES/SE/204/2011**

PÁGINA 4 DE 4

Difusión por vía electrónica

15. La presente disposición se publicará en el portal de Internet de la SHCP, en el rubro de Presupuesto de Egresos, apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la dirección electrónica <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/index.html>.

**El Titular de la Unidad de Política y
Control Presupuestario**

Gustavo Nicolás Kubli Albertini

**La Secretaria Ejecutiva del
INMUJERES**

María Elena Álvarez Bernal